

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA

FIJACIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA
Rad. 1100131-10-027-2019-00442-00

Bogotá, D. C., veintisiete (27) de enero de dos mil veintiuno (2021).

Obedézcase y cúmplase lo resuelto por el Superior, mediante providencia de fecha 21 de enero de 2021.

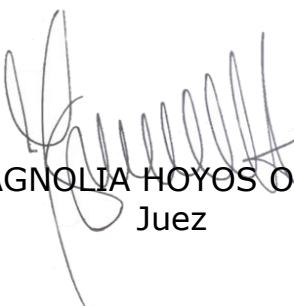
En consecuencia, se adiciona el auto admisorio de fecha 22 de julio de 2019, en el sentido de fijar como alimentos provisionales a favor de los menores MIGUEL ÁNGEL, JUAN CAMILO y SOFÍA ANTONELLA OCAMPO PARRA y a cargo de su progenitor HUGO OCAMPO RUIZ, identificado con C.C. No. 79.534.465 en la suma de \$1.200.000, dineros que deberán ser descontados por el respectivo pagador de la empleadora, Clínica Medilaser S.A de Neiva – Huila dentro de los cinco (5) primeros días de cada mes y puestos a disposición de este despacho, en la cuenta de depósitos judiciales No.110012033027 del Banco Agrario, con referencia a este proceso y a nombre de la demandante SANDRA MILENA PARRA ALFONSO, identificada con la C.C. 52.786.222, progenitora de los menores alimentarios. Adviértase al pagador que el incumplimiento a orden judicial lo hace responsable solidario de las cuotas dejadas de descontar. Ofíciense y remítase por el medio más expedito

Previo a disponer la entrega a la demandante de las cuotas de alimentos provisionales ordenadas en el inciso anterior, ofíciense al Juzgado Octavo de Familia de esta ciudad para que remita a este despacho constancia de los pagos por concepto de la cuotas alimentarias a favor de los menores MIGUEL ÁNGEL, JUAN CAMILO y SOFÍA ANTONELLA OCAMPO PARRA representados por SANDRA MILENA PARRA ALFONSO con ocasión de la causa radicada bajo el No. 201900282. Comuníquese por el medio más expedito.

Una vez se verifique lo anterior, Secretaria disponga la entrega de las cuotas alimentarias tal y como lo ordeno el superior en la decisión del 21 de enero de 2021.

Se agregan al expediente las documentales aportadas por el demandado (27 de enero 2021) y respecto de lo solicitado deberá estarse a lo resuelto en la presente providencia.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE


MAGNOLIA HOYOS OCORÓ
Juez

JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA DE BOGOTA DC
EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICO POR ESTADO

No. 012 FECHA 28/ENERO/2021


NAYIBE ANDREA MONTAÑA MONTOYA
Secretaria